CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 525 DE 2026

CONTRATANTE: **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.**

CONTRATISTA: **ZIPO DR GRUPO ASEGURADOR LTDA.**
Nit No. 900.296.889-5.
Rep. Legal INGRID PAOLA CAÑON RODRIGUEZ.
C.C No. 52.767.474.

OBJETO: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE ASESORÍA ESPECIALIZADA A LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE CUBRAN LOS RIESGOS A QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS BIENES, ACTIVIDADES E INTERESES ASEGURABLES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERA LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO EL ASEGURAMIENTO DEL PERSONAL DE HUSRT Y LAS DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD.**

PLAZO: **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.**

Entre los suscritos **GERMAN FRANCISCO PERTUZ GONZALEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **7.165.970** expedida en Tunja, nombrado mediante Decreto 326 del 27 de marzo de 2024, expedido por la Gobernación de Boyacá y posesionado mediante Acta el día 01 de abril de 2024, como **GERENTE** de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA** con Nit No. **891.800.231-0**, facultado para celebrar contratos de acuerdo al artículo 29 numeral 4 del Acuerdo 002 de 1997 (Estatuto Interno de la entidad) y quien para los efectos del presente contrato se denomina **EL HOSPITAL**, por una parte y por la otra, **ZIPO DR GRUPO ASEGURADOR LTDA,** con Nit No. **900.296.889-5**, representada legalmente por **INGRID PAOLA CAÑON RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **52.767.474,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios *Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar la modalidad de selección que se debe adelantar es* ***CONTRATACION DIRECTA****; según lo establecido en el* ***MANUAL DE CONTRATACION*** *de la Entidad , Resolución No 376 de 2024, el cual indica en su Artículo 29,* ***CONTRATACION DIRECTA, numeral 2 literal O:*** *"la intermediación de seguros" y* de acuerdo a las siguientes consideraciones: **1).** El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo, lo que involucra la actividad contractual, por esta razón la E.S.E., no puede ser ajena a este principio, y debe buscar que los temas de la contratación que maneje la entidad se ciñan a dichos postulados por cuanto esto significa, crear en el imaginario colectivo una imagen de credibilidad y solidez. **2).** Dentro del marco normativo se establece que la Ley 100 de 1993, en su artículo 195 contempla un régimen jurídico especial para las Empresas Sociales del Estado estableciendo que se deben regir por el derecho privado en temas contractuales pudiendo de manera discrecional utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública. **3).** El Decreto 1876 del 3 de enero de 1994, dispone: La Empresa Social del Estado, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada, del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio e independencia, autonomía administrativa y financiera, y presta servicios de salud de baja complejidad a la población afiliada al Sistema General de Seguridad Social en Salud. **4).** La ley 489 de 1998, en su artículo 83 establece: Las Empresas Sociales del Estado, creadas por la Nación o por las entidades territoriales para la prestación en forma directa de servicios de salud se sujetan al régimen previsto en la Ley 100 de 1993, la Ley 344 de 1996 y en la presente ley en los aspectos no regulados por dichas leyes y a las normas que las complementen, sustituyan o adicionen. **5).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 011 del 14 de mayo de

2024, se aprueba y adopta el PLAN DE GESTION, presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja para el periodo 2024 - 2027. **6).** Mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 012 del 13 de junio de 2024 se aprueba el PLAN DE DESARROLLO 2024-2027 denominado "SAN RAFA, ALMA VIDA Y CORAZON, y plataforma estratégica; presentado por el Gerente de la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **7).** Mediante Acuerdo No. 029 del 19 de diciembre de 2025, por medio del cual se aprueba el PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS de la E.S.E Hospital Universitario San Rafael De Tunja para la vigencia fiscal 2026. **8).** Mediante la Resolución Interna No. 567 del 13 de diciembre de 2024, se adopta el MODELO INTEGRAL DE PRESTACIÓN DE SALUD DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **9).** La presente necesidad se encuentra incluida en la Resolución Interna No. 447 del 18 de diciembre de 2025, por medio de la cual se aprueba el PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES para la vigencia 2026 y/o sus modificatorios. **10).** El OBJETIVO GENERAL del plan de gestión 2024-2027 es mejorar el desempeño de la entidad frente al cumplimiento de las metas de gestión y resultados relacionados con la viabilidad financiera, la calidad y la eficiencia en la prestación de los servicios de la salud de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para el periodo 2024- 2027. **11).** Dentro de los OBJETIVOS ESPECÍFICOS del plan de gestión 2024-2027 se encuentra el adelantar procesos permanentes de mejoramiento continuo a los procesos de gestión y desarrollo institucional, evaluar y analizar las estrategias que contribuyan al cumplimiento de la misión, visión, objetivos y metas institucionales, con un equipo humano calificado bajo principios y valores enfocados en la prestación de servicios con calidad. **12).** Con la aprobación del PLAN DE DESARROLLO denominado "SAN RAFA ALMA, VIDA Y CORAZÓN" y en relación al diagnóstico institucional se realizó la proyección de la misión de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, la cual se enmarca en prestar servicios de salud a los usuarios y sus familias a través de talento humano idóneo y comprometido, contando con tecnología que garantiza la seguridad en la atención humanizada, contribuyendo a la gestión del conocimiento generando confianza, desarrollo, calidad de vida y responsabilidad social a nuestra comunidad. **13).** Para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio estatal. Los bienes, actividades e intereses patrimoniales de la entidad, se encuentran expuestos a una gran cantidad y variedad de riesgos. **14).** En Colombia, las entidades de todo orden dentro de sus obligaciones tienen, la de velar por la conservación de la integridad del patrimonio del Estado representado en los bienes, patrimonio e intereses respecto de los cuales las Entidades Públicas o con capital público son titulares o por los cuales deben responder y, para tal fin, la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal. **15).** De igual forma, la Ley 1952 de 2019, Por medio de la cual se expide el código general disciplinario se derogan la ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario menciona en su artículo 38 Deberes de todo servidor público en el numeral 22 "*Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados*". **16).** Establece la misma Ley en su artículo 62, como una falta a la moralidad pública, lo siguiente: "*1. Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales.*". **17).** En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantenerlos debidamente asegurados ya que estos conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. **18).** De otra parte, existen normas especiales que regulan la contratación de determinados seguros como el caso del seguro de responsabilidad civil para servidores públicos para el cual La ley 1420 de 2010 en su artículo 52, señaló expresamente la posibilidad de contratar la póliza, en los siguientes términos. **19).** "*ARTICULO 52: (...)También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.(...)*". **20).** No obstante, la Entidad ha identificado la necesidad de contar con los servicios especializados de un intermediario de seguros que brinde acompañamiento técnico, jurídico y administrativo en la estructuración, administración, seguimiento y manejo integral del programa de seguros institucional, así como en las actividades relacionadas con la identificación y

adecuada cobertura de los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes, intereses, actividades y responsabilidades de la E.S.E. **21).** En este sentido, se tiene como antecedente que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja ha requerido y contratado este tipo de servicios en vigencias anteriores, atendiendo a la necesidad permanente de contar con asesoría especializada para la adecuada gestión de su programa de seguros y la protección de los intereses patrimoniales y administrativos de la Entidad. **22).** Dentro de los seguros a contratar para proteger dicho patrimonio, es necesario contar con seguros no solo que cubran y protejan los muebles e inmuebles, sino también las transacciones monetarias, los daños que puedan afectar a terceros, los riesgos que pueda tener la entidad al manejar recursos públicos, los daños ocasionados en el trasporte de mercancías o dineros y demás pólizas posiblemente requeridas por la entidad, como lo son: Pyme, IRF, Manejo Global, Transporte de Mercancías, Transporte de dineros, Automóviles, Soats, Cumplimiento RC pasajeros o AP y todas las posibles pólizas que pueda necesitar la entidad en algún momento. **23).** De conformidad con lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que la E.S.E. Hospital Universitario San Rafael de Tunja posee bienes, recursos e intereses patrimoniales cuya protección y adecuada administración constituyen una responsabilidad institucional frente al Estado y frente a terceros, resulta necesario adoptar mecanismos que permitan identificar, gestionar y transferir adecuadamente los riesgos asociados a dichos bienes, actividades e intereses asegurables. **24).** En este sentido, y en cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se encuentra justificada y resulta necesaria la contratación de un intermediario de seguros, que brinde asesoría especializada a la Entidad en la identificación, valoración, administración y transferencia de los riesgos, así como en la estructuración, contratación, seguimiento y manejo integral del programa de seguros institucional. **25).** La participación de un intermediario especializado permitirá a la E.S.E. contar con el acompañamiento técnico necesario para determinar las coberturas requeridas, verificar las condiciones de las pólizas, gestionar adecuadamente las renovaciones y modificaciones, realizar seguimiento a las obligaciones derivadas de los contratos de seguro y brindar acompañamiento en la atención y trámite de las reclamaciones que eventualmente se presenten, contribuyendo así a la adecuada protección del patrimonio y de los intereses de la Institución. **26).** Por lo anterior, se requiere la necesidad de contratar la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE ASESORÍA ESPECIALIZADA A LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE CUBRAN LOS RIESGOS A QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS BIENES, ACTIVIDADES E INTERESES ASEGURABLES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERA LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO EL ASEGURAMIENTO DEL PERSONAL DE HUSRT Y LAS DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD.** Fue presentada ante el Comité Directivo por parte de la Subgerencia administrativa y financiera, la cual fue analizada y verificada, recomendando a la Gerencia la pertinencia de la contratación de esta necesidad. **27).** Que la Gerencia acoge la anterior recomendación y en consecuencia las partes en ejercicio de la autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente contrato el cual se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA. -OBJETO:** El **CONTRATISTA** se obliga con el **HOSPITAL** a la prestación de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERMEDIARIO DE SEGUROS, PARA QUE PRESTE ASESORÍA ESPECIALIZADA A LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, EN EL MANEJO INTEGRAL DEL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE CUBRAN LOS RIESGOS A QUE SE ENCUENTRAN EXPUESTOS LOS BIENES, ACTIVIDADES E INTERESES ASEGURABLES, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUERA LEGALMENTE RESPONSABLE, INCLUYENDO EL ASEGURAMIENTO DEL PERSONAL DE HUSRT Y LAS DEMÁS PÓLIZAS QUE REQUIERA LA ENTIDAD**, en términos de oportunidad, calidad, eficiencia y responsabilidad. **CLÁUSULA SEGUNDA. -FORMA DE PAGO:** Este contrato NO ES ONEROSO, de conformidad con lo establecido con el artículo 1341 del Código de Comercio, la Comisión Honorarios y demás prestaciones a favor del asesor estará a cargo de la aseguradora o aseguradoras contratadas por la Entidad, por lo tanto, no generará ningún tipo de pago por concepto de los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. PARÁGRAFO:** El acta de inicio se deberá suscribir dentro de los 3 días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. -OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con el HOSPITAL a cumplir con las siguientes obligaciones generales contractuales: **1).** Suscribir el acta de inicio del contrato, junto con el supervisor del mismo, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o previa aprobación de las garantías a que haya lugar. **2).** Cumplir con el objeto y las obligaciones

de conformidad con las condiciones señaladas en el estudio previo y el contrato. **3).** Presentar informes sobre las actividades desarrolladas en el respectivo periodo que certifique el supervisor del contrato para soportar cada pago a realizar. **4).** Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales, además de aportar los soportes requeridos para el perfeccionamiento del contrato tales como, certificados de educación no formal, participación a cursos virtuales y los demás que sean solicitados como soporte a la gestión. **5).** Atender las solicitudes de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA para la gestión de los procesos, procedimientos y actividades asistenciales y administrativas generadas en todo lo relacionado con el sistema integral de gestión de calidad: MIPG, sistema obligatorio de garantía de calidad (habilitación, auditoria, auditoria para el mejoramiento de la calidad, sistema de información para la calidad y acreditación) IAMI, hospital verde, proyecto de atención segura y todas las políticas del Hospital para lograr la obtención de cada uno de los programas y proyectos en los que se inscriba. **6).** Las demás inherentes al objeto y las obligaciones contractuales. **7). OBLIGACIONES PARA PREVENCIÓN DEL MALTRATO: a.** Abstenerse de incurrir en las conductas descritas en los artículos 134 A y 134 B de la Ley 599 de 2000. **b.** Abstenerse de toda conducta persistente y demostrable, ejercida sobre estudiantes, médicos internos, y cualquier otro funcionario o colaborador del Hospital Universitario San Rafael de Tunja, encaminada a infundir miedo, intimidación, terror y angustia, que genere desmotivación y perjuicios en la salud mental de los estudiantes, médicos internos, colaboradores o funcionarios del hospital. **c.** Está prohibido todo acto de violencia contra la integridad física o moral, la libertad física o sexual de los estudiantes, médicos internos, funcionarios y colaboradores de la E.S.E.; así como toda expresión verbal injuriosas o ultrajantes que lesionen la integridad moral o la intimidad del personal en formación, funcionarios y colaboradores del hospital y los comportamientos tendiente a menoscabar la autoestima y la dignidad de las personas que prestan sus servicios en el Hospital. **d.** No se permite trato discriminatorio por género, ideología, edad, religión, grupo étnico, raza, discapacidad, condiciones de salud, situación conyugal, situación social, orientación sexual y demás conductas que reflejen un trato discriminatorio**. e.** Se tendrán como actos discriminatorios y de maltrato las siguientes conductas: **1.** Los actos de agresión física. **2.** Las expresiones injuriosas o ultrajantes sobre la persona. **3.** Los comentarios humillantes, hostiles y descalificatorios. **4.** Descalificación humillante en público. **5.** Burlas sobre la apariencia física o la forma de vestir. **6.** Burlas sobre la condición económica, social, familiar y cultural. **7.** Alusión pública a hechos pertenecientes a la intimidad de la persona. **8.** Asignación de tareas fuera de las obligaciones o deberes académicos, laborales o contractuales. **8). OBLIGACIONES PARA PREVENIR EL ACOSO SEXUAL:** Con el fin de garantizar una vida libre de violencia, el derecho fundamental a la igualdad y la no discriminación, el presente contrato también se regirá por la ley 2365 de 2024, especialmente por establecido en los artículos 5, 6, 7, 11, 12 y 13 ibídem. Abstenerse de cometer conductas que configuren acoso sexual, tales como: **a.** Cualquier acto que implique o represente Acoso u Hostigamiento, incluidos el intimidar, opacar, amedrentar o consumir emocional o intelectualmente a cualquier persona, con miras a excluirla de la organización o para satisfacer la necesidad de agredir, controlar y destruir, por el acosador; cualquier manifestación ofensiva, avances o proposiciones sexuales indeseadas; palabras degradantes de carácter sexual; exhibición de objetos o imágenes sexualmente sugestivas en el lugar de trabajo, así como cualquier contacto físico lascivo indeseado. **b.** Comportamiento físico de naturaleza sexual no deseado: contactos físicos no deseados que oscilan desde tocamientos innecesarios, palmaditas y roces en el cuerpo por parte de una persona que integra o se vincula en el mismo ámbito laboral u académico. **c.** Conducta verbal de naturaleza sexual: insinuaciones sexuales molestas, proposiciones o presión para la actividad sexual, insistencia para tener encuentros dentro o fuera del lugar de trabajo u académico, comentarios insinuantes u obscenos. **d.** Comportamiento no verbal de naturaleza sexual: exhibición de fotos sexualmente sugestivas o pornográficas, de objetos o materiales escritos, gestos que generan pensamientos de connotación sexual y que resultan incómodos o amenazantes para otras personas, afectando su situación laboral u académica. **e.** Comportamientos basados en el sexo que afectan la dignidad de la persona en el lugar de trabajo: conductas de carácter sexual que denigra o es intimidante o es físicamente abusiva. Por ejemplo, los insultos que están relacionados con el sexo y los comentarios de carácter sexual, sobre el aspecto o la vestimenta que son injuriosos. **CLÁUSULA QUINTA. -<u>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:</u>** Para efectos del seguimiento mensual al cumplimiento de la ejecución del contrato y la correcta prestación de los servicios, el **CONTRATISTA** además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulen su actividad y de conformidad con la propuesta presentada, se obliga a: **1).** Asesorar a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, en la elaboración del programa de seguros que debe amparar las siguientes pólizas: DAÑOS

MATERIALES COMBINADOS, AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, SOAT, PÓLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES, ACCIDENTES PASAJEROS, INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS Y PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO. **2).** Asesorar a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, en la identificación de los riesgos a que están expuestos sus bienes, actividades y patrimonio, así como aquellos por los que sea o llegare a ser responsable y la mejor manera de tratarlos para trasladar el riesgo a las pólizas de seguros. **3).** Evaluar el plan de seguros que actualmente está contratado y suministrar las recomendaciones que estime convenientes. **4).** Estructurar las condiciones técnicas de las diferentes pólizas de seguros que requiera la Entidad. **5).** Asesorar a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, para la obtención de los estudios de mercado que en materia de seguros se quiera. **6).** Asesorar en la elaboración de los pliegos de condiciones para el proceso de selección con miras a la adjudicación del programa de seguros. **7).** Asesorar en todos los trámites del proceso de selección para contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses por los que sea responsable, incluyendo las observaciones recibidas dentro del proceso y la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso. **8).** Verificar que las pólizas que la aseguradora adjudicataria del proceso de selección suministre sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y aceptados por la Entidad. **9).** Realizar un plan anual de capacitaciones a las diferentes áreas que conforman el Hospital con no menos de 6 capacitaciones por año, dentro de los temas a tratar están: Tema I, Garantía única de cumplimiento. Tema 2. ruta de indemnización para los principales seguros, Tema 3: Medidas preventivas para disminuir el riesgo de cara a las pólizas contratadas. Tema 4. identificación de riesgos. Tema 5. Principales coberturas de RC Clínicas y Hospitales, Tema 6. Principales coberturas del seguro Todo Riesgo Daño Material, en coordinación con la aseguradora que resulte favorecida. **10).** Realizar auditoría técnica a las diferentes condiciones generales y particulares de cada una de las pólizas contratadas para verificar que no se presentan vacíos frente a las necesidades de la E.S.E y entregar resultados de dicha auditoría junto con la entrega de las pólizas. **11).** Asesorar en materia de trámites por reclamaciones, que comprende entre otro análisis de los hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas estudio del amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, nombre de ajustadores, valoración de pérdidas, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones, análisis respecto de la forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre los vencimientos de términos y en general todas aquellas actividades que la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, requiera en materia de trámite de siniestros, con apoyo de la aseguradora que tenga el programa de seguros vigente. **12).** Mantener permanentemente actualizado los siniestros, de tal manera que permita una continua y ágil consulta y control, y llevar todo tipo de estadísticas que requiere la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA. **13).** Presentar los informes que le sean requeridos, en relación con el programa de seguros. **14).** Proponer las pólizas y/o programas de seguros que permitan mejorar las condiciones de asegurabilidad operatividad y costos para la Entidad, así como disminuir los riesgos a los que está expuesta la Entidad. **15).** Manejo y asesoría de pólizas de responsabilidad civil en la modalidad Claims Made o responsabilidad civil Profesional Clínicas y Hospitales. **16).** Las demás que sean necesarias y propias para el desarrollo de las actividades contractuales. **CLÁUSULA SEXTA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1).** En virtud del objeto contractual, el **CONTRATISTA** deberá cumplir con calidad y de conformidad con las condiciones señaladas y dentro del término estipulado:

	ACTIVIDADES	**PERIODICIDAD**
1	Asesorar a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, en la elaboración del programa de seguros que debe amparar las siguientes pólizas: DAÑOS MATERIALES COMBINADOS, AUTOMOVILES, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, RESPONSABILIDAD CIVIL CLINICAS Y HOSPITALES, RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS, SOAT, PÓLIZA DE TRANSPORTE DE VALORES, ACCIDENTES PASAJEROS, INFIDELIDAD DE RIESGOS FINANCIEROS Y PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO.	Según requerimiento
2	Asesorar a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, en la identificación de los riesgos a que están expuestos sus bienes, actividades y patrimonio, así como aquellos por los que sea o llegare a ser responsable y la mejor manera de tratarlos para trasladar el riesgo a las pólizas de seguros.	Según requerimiento
3	Evaluar el plan de seguros que actualmente está contratado y suministrar las recomendaciones que estime convenientes.	Según requerimiento
4	Estructurar las condiciones técnicas de las diferentes pólizas de seguros que requiera la Entidad	Según requerimiento
5	Asesorar a la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, para la obtención de los estudios de mercado que en materia de seguros se quiera.	Según requerimiento

6	Asesorar en la elaboración de los pliegos de condiciones para el proceso de selección con miras a la adjudicación del programa de seguros.	Según requerimiento
7	Asesorar en todos los trámites del proceso de selección para contratación de los seguros que requiera para el debido cubrimiento de sus bienes e intereses por los que sea responsable, incluyendo las observaciones recibidas dentro del proceso y la evaluación de las ofertas que se reciban con ocasión de dicho proceso	Según requerimiento
8	Verificar que las pólizas que la aseguradora adjudicataria del proceso de selección suministre sean emitidas de conformidad con los términos ofrecidos por el proponente y aceptados por la Entidad	Según requerimiento
9	Realizar un plan anual de capacitaciones a las diferentes áreas que conforman el Hospital con no menos de 6 capacitaciones por año (I cada bimestre), dentro de los temas a tratar están: Tema I, Garantía única de cumplimiento. Tema 2. ruta de indemnización para los principales seguros, Tema 3: Medidas preventivas para disminuir el riesgo de cara a las pólizas contratadas. Tema 4. identificación de riesgos. Tema 5. Principales coberturas de RC Clínicas y Hospitales, Tema 6. Principales coberturas del seguro Todo Riesgo Daño Material, en coordinación con la aseguradora que resulte favorecida	Según requerimiento
10	Realizar auditoría técnica a las diferentes condiciones generales y particulares de cada una de las pólizas contratadas para verificar que no se presentan vacíos frente a las necesidades de la E.S.E y entregar resultados de dicha auditoría junto con la entrega de las pólizas.	Según requerimiento
11	Asesorar en materia de trámites por reclamaciones, que comprende entre otro análisis de los hechos, conveniencia de afectar o no las pólizas estudio del amparo/póliza a afectar, trámite oportuno de la reclamación, nombre de ajustadores, valoración de pérdidas, evaluación de las liquidaciones de las indemnizaciones, análisis respecto de la forma de recibir las indemnizaciones, informar oportunamente sobre los vencimientos de términos y en general todas aquellas actividades que la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA, requiera en materia de trámite de siniestros	Según requerimiento
12	Mantener permanentemente actualizado los siniestros, de tal manera que permita una continua y ágil consulta y control, y llevar todo tipo de estadísticas que requiere la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN RAFAEL DE TUNJA.	Según requerimiento
13	Presentar los informes que le sean requeridos, en relación con el programa de seguros.	Según requerimiento
14	Proponer las pólizas y/o programas de seguros que permitan mejorar las condiciones de asegurabilidad operatividad y costos para la Entidad, así como disminuir los riesgos a los que está expuesta la Entidad.	Según requerimiento
15	Manejo y asesoría de pólizas de responsabilidad civil en la modalidad Claims Made o responsabilidad civil médica	Según requerimiento
16	Las demás que sean necesarias y propias para el desarrollo de las actividades contractuales.	Según requerimiento

CLÁUSULA SÉPTIMA. -OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1). Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado y listo para su ejecución. **2).** Suscribir ante el supervisor designado el acta de inicio junto con el contratista. **3).** Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato. **4).** Suministrar la documentación e información requerida para atender cada siniestro, o necesidad, mostrando los antecedentes de manera clara y objetiva. **5).** Proteger y hacer respetar por el contratista los derechos de la entidad. **6).** Asistir a las capacitaciones implementadas. **7).** Informar cualquier necesidad que tenga de acuerdo al objeto del contrato. **8).** Suscribir las actas durante la ejecución del contrato. **9).** Asistir a todas y cada una de las capacitaciones dadas por el asesor o la aseguradora. **10).** Liquidar el contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. -SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**, quien realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, y velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias en los términos del artículo 83 y 84 de la ley 1474 de 2011; de la Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual de Contratación); Acuerdo 025 de 31 de octubre de 2026 (Manual de Interventoría y/o supervisión de los contratos), y demás concordantes, en los que se establece lo relativo a la SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA, desde donde se verificará técnicamente la ejecución y seguimiento del contrato y se aportaran las fuentes de verificación y certificara desde el componente técnico, el cumplimiento del objeto contractual, reportando mensualmente las novedades, conclusiones y recomendaciones al supervisor designado. **CLÁUSULA NOVENA. -INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se regirá conforme a lo preceptuado en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la

Ley 80 de 1993, artículos 37, 38 y 42 del Manual de Contratación de la Empresa Social del Estado, Hospital Universitario San Rafael de Tunja, actualizado y aprobado mediante Resolución Interna No. 376 de 2024. La E.S.E. podrá interpretar, modificar, terminar unilateralmente y declarar la caducidad de este contrato en todos los casos y con arreglo de los procedimientos previstos en las normas arriba citadas. **Parágrafo 1.** Dara lugar a la terminación unilateral del contrato, el incumplimiento de las obligaciones generales y específicas del contratista, en especial incurrir aquellas conductas establecidas como constitutivas de posible maltrato y acoso sexual. **Parágrafo 2.** El incumplimiento a la obligación sobre la política de seguridad de la información o lo consignado en el formato C-F-43, dará lugar a la terminación inmediata del contrato en cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, el Manual de Políticas de Seguridad de la Información, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar. **CLAUSULA DÉCIMA -TERMINACIÓN DE MUTUO ACUERDO:** En cualquier momento, las partes de mutuo acuerdo expresado por escrito podrán dar por terminado este contrato, indicando la fecha a partir de la cual el mismo dejará de regir entre ellos. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. -LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. **PARÁGRAFO:** Si el contratista no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. La E.S.E Hospital Universitario San Rafael de Tunja en aplicación a la potestad exclusiva, podrá acudir a la imposición de la terminación unilateral del contrato con fundamento en lo dispuesto en la Legislación referente a las cláusulas exorbitantes o excepcionales. **PARÁGRAFO:** Para efecto de la aplicación de la liquidación del contrato, el procedimiento a aplicar será en señalado en el artículo 43 de la Resolución Interna No. 376 de 2024, mediante la cual se actualiza y aprueba el Manual de Contratación de la Entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -NATURALEZA DEL CONTRATO:** La relación Jurídica que en virtud de este contrato existe entre el **HOSPITAL** y el **CONTRATISTA**, es de naturaleza contractual y en consecuencia se rige por el derecho Privado, Ley 100 de 1993, Resolución 1440 del 14 de agosto de 2024, Resolución Interna No. 376 de 2024 (Manual Interno de Contratación) manteniendo los principios de la Función Administrativa y del Régimen de Inhabilidades e incompatibilidades contemplados en la Ley 80 de 1993, y demás normas vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. -CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni traspasar el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización expresa y por escrito por parte del HOSPITAL de conformidad con el contenido del artículo 37, numeral 5 del Manual Interno de Contratación, (Resolución No. 376 de 2024), sin perjuicio de inaprobar la solicitud al efecto y reservarse las razones para ello. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, ni el personal que este emplee para la ejecución del contrato, con EL HOSPITAL, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. -GARANTÍAS:** Para la ejecución del contrato, no se hará exigible la constitución de garantías, en virtud a la naturaleza, forma de pago y valor del contrato, determinando que para su ejecución no genera riesgos mayores para la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de Inhabilidad o Incompatibilidad prevista en la Ley que le impida suscribir el presente Contrato y en caso de sobrevenir alguna de ellas durante el desarrollo del mismo procederá conforme lo dispone la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para su ejecución se requerirá de la expedición y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. -DOCUMENTOS:** Forma parte integral del presente contrato: 1°) Estudio de necesidad y conveniencia. 2°) Propuesta. 3°) Documentos jurídicos. 4°) Documentos y/o acuerdos suscritos o que se llegaren a suscribir entre las partes. 5°). Todos los informes y demás documentos que se requieren con ocasión de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente para todos sus efectos jurídicos y legales será la ESE Hospital Universitario San Rafael de Tunja en la sede central, en la sede María Josefa Canelones o en cualquier sede habilitada en la Institución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO SARLAFT/PADM Y DEL SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE - SICOF:** EL CONTRATISTA certifica al Hospital que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades

relacionadas con la financiación del terrorismo, de igual manera el contratista certifica que no se encuentra incluido en cualquier Lista Nacional o Extranjera (OFAC, Departamento del tesoro de los Estados Unidos de América, Consejo de Seguridad de la ONU o cualquier otra lista reconocida legalmente) que lo vincule con la comisión o realización de actividades criminales o acciones ilícitas referente al control o prevención frente al Lavado de Activos y/o Financiación de Terrorismo o Referente a cualquier otra actividad ilícita relacionada directa o indirectamente con Negocios Ilícitos o Lavado de Activos. EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados, provengan, de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, algunos de sus administradores, socios o administradores llegaren a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, El Hospital, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA. De igual forma si EL CONTRATISTA, se encuentra en alguna causal de conflicto de interés, tendrá el deber de informar al responsable del contrato o al jefe directo, teniendo en cuenta que, conflicto de interés: Es la situación en virtud de la cual una persona (funcionario, contratista o tercero vinculado al sector salud), debido a su actividad se enfrenta a distintas situaciones frente a las cuales podría tener intereses incompatibles, ninguno de los cuales puede ser privilegiado en atención a sus obligaciones legales o contractuales, se considera que un servidor público o contratista que tenga intereses particulares y directos en una decisión, o lo tenga su cónyuge o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho, deberá declarar el conflicto de intereses, de igual forma deberá dar cumplimiento a las políticas de ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE CORRUPCIÓN, OPACIDAD Y FRAUDE – SICOF del Hospital Universitario San Rafael de Tunja. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. -<u>DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:</u>** Las comunicaciones y notificaciones que se realicen en desarrollo del objeto contractual constarán a través de escrito y se entenderán efectuadas a las direcciones indicadas a continuación: **A). El HOSPITAL** en la Carrera 11 No. 27-27 de la Ciudad de Tunja. **B).** El **CONTRATISTA** en la Carrera 90c#6ª-31, casa 30 de la ciudad de Bogotá. Teléfono: 5404203. Correo electrónico: crgrupoasegurador@gmail.com.co.

Para el perfeccionamiento del contrato se requiere la firma de las partes y teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 4170 de 2011: El Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, se constituye en una plataforma en línea que permite la publicación y suscripción de contratos electrónicos, por lo que, para efectos de perfeccionar y legalizar este contrato se requiere la aprobación electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, la cual surte plenos efectos jurídicos, conforme a lo dispuesto normativamente.

Aprobó: *German Francisco Pertuz González (Gerente).*

Reviso: *Yanyd Cecilia Pinilla Pinilla (Coordinadora Actividades de Contratación).*

Proyectó: *Stephanie Valbuena Aguirre (Profesional Universitario).*